

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA Y SUS SOCIEDADES FILIALES CANAL SUR RADIO S.A. Y CANAL SUR TELEVISION S.A. POR LA QUE SE PROCEDE A LA PROVISION DE PLAZAS DE PLANTILLA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO TERCERO, (ARTICULOS 15 ap.2 a) y b) , 16 y 17), Y DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE RTVA Y SOCIEDADES FILIALES.

Conforme con lo establecido en el Capítulo Tercero del VIII Convenio Colectivo, artículo 15, apdo. 2 a) y b), y en los artículos 16, 17 y la Disposición Adicional Segunda del mismo texto, se procede mediante la presente resolución a la convocatoria de la provisión de los puestos de trabajo establecidos en el Anexo I, que se efectuará atendiendo a los criterios y procedimientos que a continuación se señalan:

I.-EXCEDENCIA

Artículo 1º.- Conforme al artículo 16 del VIII Convenio Colectivo todos/as aquellos/as trabajadores/as que se encuentren en situación de excedencia voluntaria y hayan perdido su reserva de puesto de trabajo podrán solicitar su reincorporación a alguna de las plazas de su mismo puesto de trabajo, de acuerdo con la relación establecida en el Anexo I.

Artículo 2º.- Se establece un plazo de 10 días laborables, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución para la admisión de solicitudes del personal que, de acuerdo con el artículo anterior, desee solicitar la incorporación.

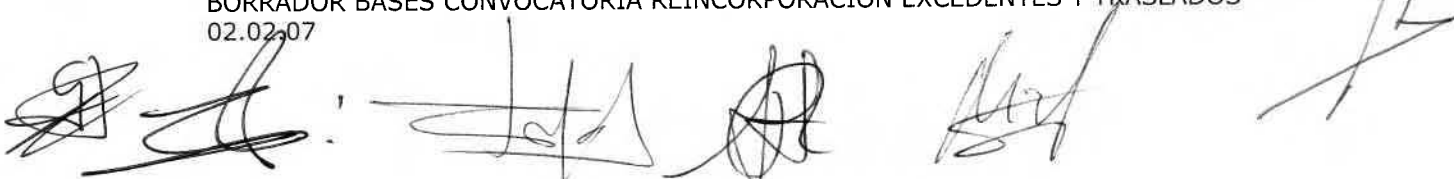
Artículo 3º.- La solicitud se llevará a efecto en impreso normalizado (Anexo II) dirigido al Director de Organización, Recursos Humanos y Servicios Generales y será presentado, en horario de 9 a 14 horas, en el Departamento de Recursos Humanos, sito en Sevilla, calle José Gálvez nº 1 o en cualquier Dirección Territorial de RTVA y sus Sociedades Filiales, en igual horario, sitas en las direcciones especificadas en el Anexo V. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Artículo 4º.-

1. El Tribunal encargado de resolver las solicitudes de reincorporación de excedentes voluntarios será el establecido en el

BORRADOR BASES CONVOCATORIA REINCORPORACION EXCEDENTES Y TRASLADOS

02.02.07



artículo 20 del VIII Convenio Colectivo y estará integrado por los siguientes miembros:

Tribunal Titular

En representación de la Empresa Pca.RTVA y SS.FF.

Presidente:

Dtor. Organización, RR.HH. y Serv. Generales, D. Carlos Salazar Murillo

Vocales:

Directora de Canal Sur Televisión S.A., Dña Inmaculada González Fernández.

Director de Canal Sur Radio S.A., D. Manuel J. Casal López.

Director Servicios Informativos, D, Antonio Ramirez Garrido

Secretario:

Jefe Dpto. Recursos Humanos, D. José Fco. Méndez Sayago.

En representación de los trabajadores

Vocales:

- *
- *
- *
- *

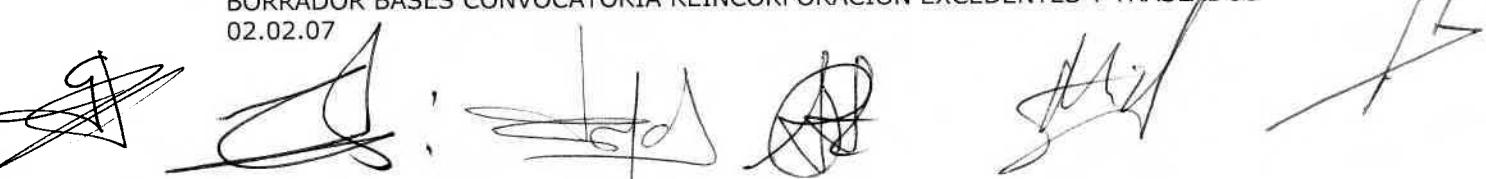
Tribunal Suplente

En representación de la Empresa Pca.RTVA y SS.FF.

Presidente: - Director Servicios Jurídicos, D. Carlos Millán Raynaud.

Vocales: Director Antena RTVA, D. Joaquín Duran Ayo.
Directora Antena CSR, Dña. Margarita Huertas Castellanos
Subdirectora Servicios Informativos, Dña. Pilar Vergara Jiménez

Secretario: Jefe Dpto. Planificación, D. Juan Carlos del Valle Suárez



En representación de los trabajadores

Vocales:

*
*
*
*

2. Corresponde al Tribunal las siguientes funciones:

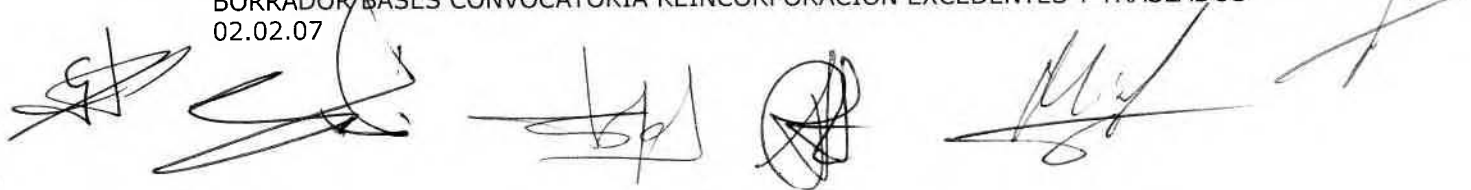
- Aplicar la normativa que rige la provisión de plazas.
- Resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases.
- Aplicar los baremos de puntuación.
- Valorar los factores concurrentes de carácter profesional o personal.
- Proponer la adjudicación de las plazas convocadas.
- Levantar acta de sus sesiones.

El Tribunal dispondrá de los medios técnicos y materiales para atender cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el proceso selectivo.

3. Previa decisión del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría simple de sus miembros. En dicha sesión el Tribunal acordará, por mayoría de sus miembros, todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de selección.

4. Si se estimare conveniente, en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia, se procederá por el Presidente del Tribunal, al nombramiento de los colaboradores que resulten necesarios para el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que se les atribuya por el Tribunal.

5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes ha incluido en la solicitud de participación, y respecto a los requisitos exigidos por la presente convocatoria, datos inexactos o falsos, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director General de la Radio y Televisión de Andalucía, comunicándole asimismo las



inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes, todo ello con independencia de las responsabilidades que, en cualquier orden, en los supuestos de falsedades, pudieran derivarse para dicho aspirante.

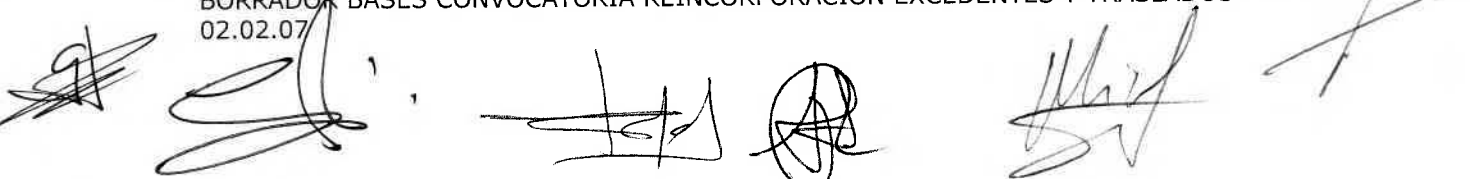
6. El Tribunal tendrá su sede en la sede de RTVA sita en Sevilla, calle José Gálvez s/n. Pabellón de Andalucía. El Tribunal dispondrá en esta sede de la Secretaría Permanente del mismo para atender cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso de selección.

Artículo 5º.- En el supuesto de que dos o más solicitantes concurrieran a un mismo puesto de trabajo de los especificados en el Anexo I el Tribunal convocará a los mismos al objeto de que aporten los documentos acreditativos de su experiencia profesional y académica que serán valorados atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 17 de la presente convocatoria. En este caso la reincorporación al puesto solicitado será otorgada al candidato/a que obtenga mayor puntuación en la baremación efectuada, adjudicándose en su caso, al/los candidato/os que no hayan obtenido la reincorporación al referido puesto de trabajo, el siguiente puesto solicitado.

Artículo 6º.- Una vez resueltas por el Tribunal las solicitudes de reincorporación de excedentes voluntarios, se hará público el resultado de la resolución en los tablones de anuncios de los Centros de Producción de RTVA y sus Sociedades Filiales.

Artículo 7º.- El personal excedente voluntario al que se le haya concedido el reingreso será convocado por la Dirección de Organización, Recursos Humanos y Servicios Generales al objeto de formalizar su incorporación, que se efectuará, en primer lugar, en el caso de que el puesto obtenido no esté ocupado temporalmente por otro trabajador en el plazo de un mes a contar desde la publicación por el Tribunal de la resolución de la/s solicitud/es o, en segundo lugar, en el plazo de un mes, desde que la plaza quede libre, en el caso que la plaza se encuentre ocupada temporalmente. La incomparecencia en la citada Dirección en el plazo que se le señale al efecto comportará el desistimiento del aspirante en todos los derechos que, como consecuencia de su selección, pudieran corresponderle.

Artículo 8º.- Una vez resueltas las solicitudes de reincorporación de excedencias voluntarias, las plazas que hayan quedado vacantes, que serán publicadas por el Tribunal a la finalización de la fase de reincorporación de excedentes, pasarán a ser cubiertas mediante el concurso de traslado según lo que determinan los siguientes artículos, teniendo en cuenta las resultas que pudieran producirse derivadas de

A series of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. From left to right, there are several distinct marks, including a large stylized signature, a circular stamp or mark, and other illegible signatures. A small number '4' is written above the final signature on the right.

este proceso de traslados.

Artículo 9º.- Todas las comunicaciones, resoluciones, citaciones y demás actos de desarrollo de este proceso se harán publicas en los tablones de anuncios de los centros de trabajo de RTVA y sus Sociedades Filiales cuyas direcciones constan en el Anexo V de la presente convocatoria.

II.- TRASLADO.

Artículo 10º.- En virtud de lo establecido en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo Interprovincial, todos/as los/as trabajadores/as fijos/as que deseen cambiar de localidad sin cambio de categoría profesional podrán participar en el presente concurso de traslado.

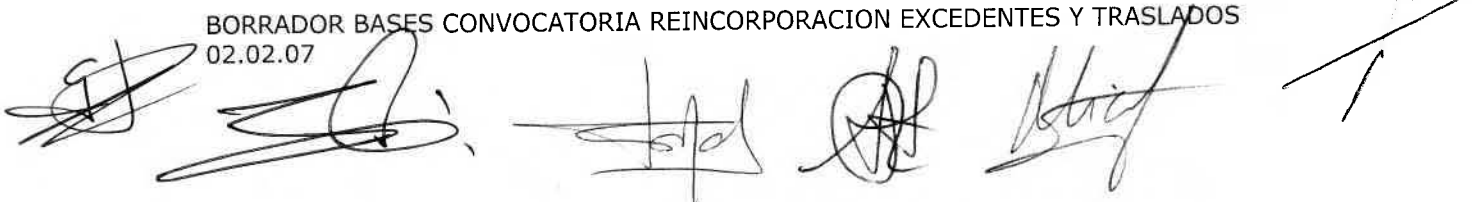
Artículo 11º.- Requisitos para participar en este concurso de traslado:

- Ser trabajador/a fijo/a.
- Acreditar un año de antigüedad en la Empresa RTVA o sus Sociedades Filiales.

Artículo 12º.- Se establece un plazo de diez días laborables, a contar desde el día siguiente a la publicación de las plazas que hayan quedado vacantes, establecidas en el artículo 8º de esta convocatoria, para la admisión de solicitudes al objeto de participar en el concurso de traslados, teniendo en cuenta las resultas que pudieran producirse derivadas de este proceso de traslados.

Artículo 13º.- La solicitud para tomar parte en el concurso de traslado se formulará según el modelo oficial que se publica como Anexo III a la presente convocatoria, dirigida al Director de Organización, Recursos Humanos y Servicios Generales, y será presentada, en horario de 9 a 14 horas, en el Departamento de Recursos Humanos, sito en Sevilla, calle José Gálvez nº1 Pabellón de Andalucía o en cualquier Dirección Territorial de RTVA, en horario de 9 a 14 horas, sitas en las direcciones especificadas en el Anexo V. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas. La solicitud contendrá obligatoriamente la autobaremación de los méritos que se aleguen y acrediten. Los/as aspirantes quedarán vinculados por los datos expresados en la solicitud.

A las solicitudes se acompañará la documentación acreditativa de sus

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the far left is a large, stylized signature. To its right are several smaller, more legible signatures and initials, including one that appears to be 'AP' and another that looks like 'B. Gif'. On the far right, there is a large, bold signature with a prominent 'L' shape, and the number '5' is written above it.

méritos académicos y profesionales. La documentación anexa a la solicitud deberá ir ordenada, numerada y grapada, con indicación del número total de hojas adjuntadas, según el siguiente orden de méritos:

- a. Experiencia profesional
- b. Titulación
- c. Cursos de formación y perfeccionamiento

La acreditación de méritos y requisitos se podrá realizar mediante fotocopias en las que se hará constar por el interesado "es copia fiel de su original".

No se valorarán aquellos documentos que no se acompañen a la solicitud, salvo los especificados en la presente convocatoria.

Artículo 14º.- Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, y una vez se haya resuelto definitivamente la reincorporación de excedentes voluntarios, se hará pública la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el plazo de 15 días laborables. En dicha relación se hará constar nombre, apellidos, DNI, causa de exclusión y las localidades y orden de preferencia solicitadas por los/as aspirantes.

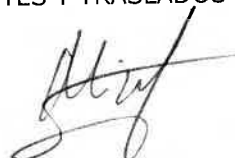
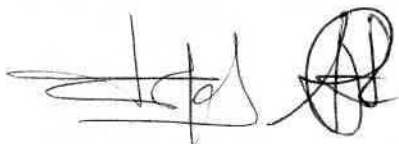
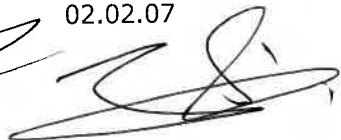
Artículo 15º .- Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días laborables, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a la que hace referencia el artículo anterior, para poder subsanar los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos/as. Igualmente los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista provisional podrán subsanarse mediante escrito dirigido, en igual plazo, al Director de Organización y Recursos Humanos de RTVA y sus Sociedades Filiales.

Artículo 16º.- Una vez respetado el plazo anterior se hará pública por el Tribunal la lista definitiva de admitidos/as en el plazo máximo de quince días laborables.

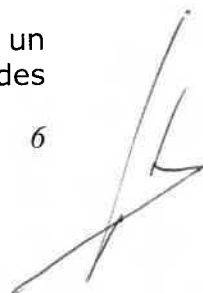
Artículo 17º.-

1.- El Tribunal establecido en el artículo 20 del VIII Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa Pública de la Radio Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales, y cuya composición y funciones se determinan en el art.4º de la presente convocatoria, será el encargado de resolver las solicitudes de traslado de localidad.

2. En el supuesto que dos o más trabajadores/as concurren a un mismo puesto de los convocados el Tribunal resolverá las solicitudes



6



presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

- Nivel de conocimientos y titulación relacionados con el puesto de trabajo.
- Circunstancias profesionales.
- Antigüedad en la categoría y destino.

Para la baremación de los criterios anteriormente expuestos el Tribunal atenderá a las titulaciones específicas u opcionales que para cada categoría profesional se establecen en el Anexo IV de la presente convocatoria que serán valoradas, al igual que las demás circunstancias profesionales, académicas y de antigüedad, atendiendo a las siguientes especificaciones:

2.1. Formación:

a) Titulación Específica: 4 Puntos

* Se entiende por titulación específica la que, como factor de baremación, se recoge para cada puesto de trabajo convocado en el apartado a) del Anexo IV.

b) Titulación Opcional: 4 Puntos

- Se entiende por titulación opcional la que, como factor de baremación, se recoge para cada puesto de trabajo convocado en el apartado b) del Anexo IV.


Igualmente a los efectos del establecimiento de equivalencias y homologaciones entre titulaciones académicas oficiales, se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico español.

c) Sin Titulación con Experiencia: 2 Puntos

* Se entiende por tal la señalada como factor de baremación para cada puesto de trabajo en el apartado c) del Anexo IV.

d) Titulación académica oficial superior a la específica para el puesto, relacionada con el mismo: 1 Punto.

Exclusivamente se valorarán en este apartado aquellos títulos de nivel superior al de nivel máximo establecido para cada puesto de trabajo en el anexo IV.



e) Otras titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la específica:
0,5 Puntos.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no serán valorados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación en el Estado español.

El/la aspirante acreditará este apartado mediante la presentación de fotocopia autocompulsada de los títulos que se aleguen en la solicitud o del resguardo del pago de las tasas establecidas para su expedición.

f) Cursos o cursillos a considerar por el Tribunal: 0,001 Punto/hora.

Las horas de formación de prácticas de empresa relacionadas con el puesto de trabajo al que se aspira sólo se tendrán en cuenta si están reguladas legal o convencionalmente y no vengán contempladas en el diseño curricular correspondiente y para acreditarlas deberán venir acompañadas por un certificado en horas y/o libro de prácticas sellado y firmado por quien corresponda.

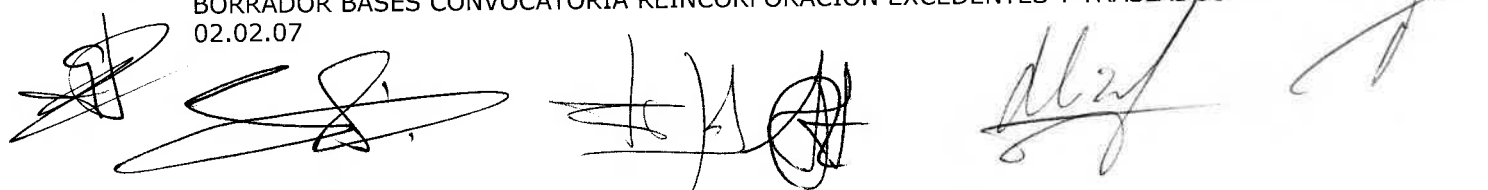
El/la aspirante acreditará este apartado mediante la presentación de fotocopia autocompulsada del certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad que impartió el curso o, en su caso, fotocopia autocompulsada del título o diploma obtenido donde conste el número de horas lectivas.

Los apartados 2.1.a, 2.1.b y 2.1.c. son incompatibles entre si, por lo que el puntuar en uno de ellos excluye a los otros dos restantes.

2.2. Experiencia profesional

- a) Antigüedad en la categoría objeto del concurso en RTVA y Sociedades Filiales: 0,1 Punto/mes.
- b) Antigüedad en la RTVA y Sociedades Filiales en otras categorías distintas a la del objeto del concurso: 0,035 Puntos/mes.
- c) Antigüedad en la categoría objeto del concurso en otras empresas: 0,05 Puntos/mes.

h



8

3. Exclusivamente se baremará por el Tribunal la experiencia acreditada mediante contrato de trabajo, en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, registrado en el INEM acompañado de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En aquellos casos en los que el contrato de trabajo recoja una categoría genérica, no concordante con las específicamente señaladas en el Convenio Colectivo de RTVA y Sociedades Filiales, el contrato de trabajo deberá acompañarse de un certificado de la empresa contratante en el que se especifiquen las funciones desempeñadas por el aspirante, al objeto de su consideración y, en su caso, valoración por el Tribunal.

4. No será valorado en este apartado el periodo de experiencia profesional complementario o sustitutoria a la titulación académica exigida en el Anexo IV de la presente convocatoria en los supuestos que el aspirante carezca de la titulación académica oficial especificada para cada puesto.

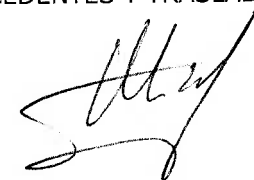
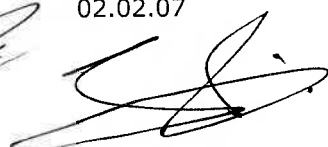
5. En los supuestos de experiencia profesional desempeñada a través de contratos para trabajos específicos sometidos al derecho civil o mercantil o en régimen de colaboración social, quedará a criterio del Tribunal su valoración atendiendo a los documentos acreditativos de la misma aportados por el/la aspirante y a su posible objetivación.

6. Los/las trabajadores/as fijos/as que ocupen o hayan ocupado puestos de naturaleza directiva en la empresa Pública Radio Televisión de Andalucía y Sociedades Filiales se les reconocerá el período desempeñado en dichos puestos como equivalente a otra categoría distinta a la del/los puesto/s al que aspira/n, con la valoración que al respecto se establece en el apartado 2.2.b de este artículo.

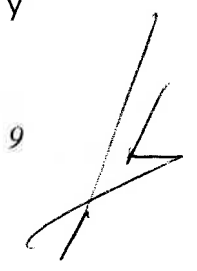
7. La experiencia profesional en la Empresa Pública de la Radio Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales se apreciará de oficio por el Tribunal, no teniendo el aspirante la obligación de aportarla.

8.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los/as aspirantes/as, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la presente convocatoria.

9.- En caso de empate en la puntuación total, se acudirá al tiempo de experiencia valorada en cada uno de los apartados del punto 2.2 y por el orden allí determinado.



9



Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden del alfabeto empezando en la letra que se determine en sorteo celebrado por el Tribunal a tal efecto, del cual se levantará acta específica.

10.- La valoración de los méritos alegados se referirá a aquéllos obtenidos hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 18º.- El Tribunal hará pública la lista provisional de los trabajadores que hayan obtenido plaza en el concurso de traslado, indicando nombre y apellidos de los mismos, D.N.I., así como la localidad en la que han obtenido el traslado.

Publicadas las listas provisionales, con la adjudicación provisional de destino, los/las trabajadores/as podrán, en el plazo de cinco días laborables, presentar renuncia al mismo mediante escrito dirigido al Director de Organización, Recursos Humanos y Servicios Generales.

Artículo 19º.- Una vez publicada la lista provisional de traslados se establece un plazo de cinco días laborables de reclamación a la misma. Finalizado dicho plazo se hará pública la lista definitiva de traslados.

Artículo 20º.- Por la Dirección de Organización, Recursos Humanos y Servicios Generales se asignará a los/as trabajadores/as que hayan obtenido cambio de localidad en el concurso de traslado, un puesto de trabajo siguiendo criterios de necesidades organizativas de la Empresa RTVA y sus Sociedades Filiales. No podrá efectuarse la incorporación efectiva en el puesto de trabajo obtenido en el concurso de traslado en tanto no se produzca una vacante en las plazas señaladas en el Anexo I, o las que resulten del proceso de traslado, y que no se encuentre cubierta a la finalización de dicho proceso por un trabajador temporal.

En Sevilla, a _____

Fdo. Rafael Camacho Ordoñez

BORRADOR BASES CONVOCATORIA REINCORPORACION EXCEDENTES Y TRASLADOS
02.02.07

10